



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

**REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES**

**RADICADO: 080013110003-2020-00097-00**

**DEMANDANTE: CINDY MARTINEZ GARCES**

**DEMANDADO: WILMER ENRIQUE FONTALVO ROMERO**

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

Revisado el expediente, se observa que, dentro del mismo se ordenó oficiar a CAJA HONOR para que consignara los dineros retenidos al demandado, señor WILMER ENRIQUE FONTALVO ROMERO a ordenes de este despacho y a favor de la señora CINDY MARTINEZ GARCES, sin embargo, el mismo en fecha 18 de marzo del presente año informó a este despacho judicial que los dineros retenidos, los cuales ascendían a la suma de \$1.776.553,05 ya habían sido consignados, basado en lo anterior, este Despacho judicial realizó la respectiva indagación en el sistema de títulos judiciales y no halló ningún tipo de consignación por parte de la entidad CAJA HONOR.

En razón a lo anterior, este despacho ordenará oficiar a la entidad CAJA HONOR a fin de que informe en qué fecha fueron consignados dichos dineros, a favor de quien, y a que cuenta, indicando numero de la misma.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

**Ofíciense** a la entidad CAJA HONOR para que informe a este despacho judicial en qué fecha fueron consignados los dineros retenidos al señor WILMER ENRIQUE FONTALVO ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.114.704 y a que cuenta, indicando el numero de la misma, de igual forma indique el valor exacto y a favor de quien fueron consignados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS  
JUEZ**

MVC

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 051.  
Fecha: 22 de marzo de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 559dedb1f988b7908e4f2587ea4dc3ed4a1fb9abec7174feaa680e800d5e9c91

Documento generado en 21/03/2024 02:34:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**